

BOLETÍN Nº 44 - 13 de abril de 2009**ORDEN FORAL 139/2009, de 25 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios y Concejos para obras de mantenimiento y restauración de los ríos y barrancos de Navarra, a ejecutar durante el año 2010.**

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en los últimos años, lleva a cabo una labor de restauración de ríos, riberas y barrancos en una fase posterior a la limpieza y dragado de los diferentes cauces donde se ha intervenido previamente para mantener la capacidad de desagüe de los mismos.

El Plan General de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra, dentro de sus objetivos, tiene el de recuperación de aquellos hábitats que en la actualidad no mantienen las características idóneas para su desarrollo.

Con la triple finalidad de mantener la capacidad de desagüe de los cauces, restaurar sus riberas y mejorar el hábitat fluvial, se implementa esta convocatoria de ayudas, cuyas actuaciones son congruentes con la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

A la presente Orden Foral le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios y Concejos para obras de mantenimiento y restauración de los ríos y barrancos de Navarra a ejecutar durante el año 2010.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3.º Autorizar un gasto de 850.000 euros, con cargo a la partida correspondiente a la 740003-74300-7609-452100 denominada "Mejora de ríos y obras hidráulicas" del Presupuesto de Gasto de 2009 en el Presupuesto de 2010, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta Orden Foral.

4.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

6.º Trasladar la presente Orden Foral al Servicio del Agua, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la Sección de Control Económico Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de marzo de 2009.-La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

ANEXO**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS RÍOS Y BARRANCOS DE NAVARRA, A EJECUTAR DURANTE EL AÑO 2010**

Primera.-Objeto y actuaciones subvencionables.

1. La presente Orden Foral tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las obras de mantenimiento y restauración de los ríos y barrancos de Navarra, a ejecutar durante el año 2010.
2. Serán subvencionables las obras de interés y rentabilidad social para la Comunidad Foral que figuren en los proyectos presentados, teniéndose en cuenta la entidad de los bienes protegidos y los riesgos evitados y valorándose, también, el beneficio ambiental del entorno fluvial logrado con el proyecto.

Segunda.-Importe de la subvención.

La cuantía de las subvenciones será del 70% del presupuesto subvencionable, incluyendo las obras, los gastos de redacción del proyecto y dirección de obra y el IVA.

Se establece un máximo de honorarios subvencionables del 3% para la redacción del proyecto y del 3% para la dirección de obra sobre el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) objeto de subvención.

No se subvencionarán importes superiores al 2% sobre el P.E.M. de medidas de prevención de riesgos laborales.

En todo caso, el límite máximo de subvención por solicitud será de 300.000 euros, incluido el IVA.

Tercera.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Municipios y Concejos de Navarra dentro de cuyos términos discurren ríos y barrancos.

Cuarta.-Actuaciones no subvencionables.

No será subvencionables las siguientes actuaciones:

1. La construcción total o parcial, mantenimiento o protección de infraestructuras que atraviesen o discurren paralelas a los cauces como carreteras, caminos, obras de fábrica (caños, tajeas, alcantarillas, pontones y puentes) o conducciones de abastecimiento y saneamiento, entre otras.
2. La estabilización de taludes o laderas que no estén claramente producidas por la acción erosiva de un río o barranco. Tampoco se subvencionarán obras de protección de márgenes que incidan sobre parcelas de cultivo o terrenos forestales en los que no se haya respetado la vegetación de ribera de, al menos, la zona de servidumbre (5 metros medidos desde el cauce), salvo que el proyecto tenga por objeto la restauración de dicha vegetación.
3. Aquellas que pudieran acarrear efectos ambientales negativos u obras contrarias a la normativa medioambiental o urbanística vigente.
4. Aquellas cuya necesidad no se encuentre suficientemente justificada.
5. Las que se vayan a ejecutar en terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000, siempre que no quede suficientemente acreditada la compatibilidad entre dichas actuaciones y los valores a conservar.
6. Las realizadas o comenzadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Quinta.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio del Agua Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento en Calle Tudela número 20, de Pamplona. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
3. La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en las Oficinas Agrarias y en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).
4. Cuando el solicitante vaya a percibir ayudas por primera vez o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá acompañar a la solicitud de la subvención la de abono por transferencia debidamente

cumplimentada.

Sexta.-Documentación requerida.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de subvención en la que se especifique la Orden Foral de la convocatoria, los datos del solicitante y el objeto de los trabajos.

b) Dos ejemplares del Proyecto redactado por técnico competente en la materia, según la legislación vigente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El proyecto deberá incluir los siguientes documentos:

1.º Memoria, donde se deberá incluir un estudio de alternativas y la justificación técnica de la solución propuesta, valorándose la inclusión de un Estudio Hidrológico e Hidráulico de situación actual y futura.

2.º Estudio que corresponda según la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, que incluirá la justificación y el desglose presupuestario de las medidas de prevención de riesgos laborales.

3.º Estudio de Afecciones Ambientales. En el caso de Proyectos de obras de encauzamiento y construcción de defensas en cauces naturales, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en la Directiva 79/408/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio RAMSAR, deberán presentar Estudio de Impacto Ambiental, para su posible Evaluación de Impacto Ambiental.

4.º Pliego de condiciones, tanto generales como técnicas particulares.

5.º Presupuesto detallado, que incluirá los apartados de mediciones desglosadas, cuadros de precios (cuadro de precios número 1 y número 2), presupuestos parciales, presupuesto general y presupuesto para conocimiento de la Administración, al que se adjuntará un anejo de justificación de precios.

6.º Planos. Al menos incluirá un plano general de localización de las actuaciones, planos de situación y los planos de detalle, como por ejemplo de secciones transversales, perfiles longitudinales, detalles constructivos acotados, perfiles tipo u otros, de modo que la obra a ejecutar quede perfectamente definida.

Todos estos documentos deberán ir obligatoriamente firmados por el técnico redactor y visados por el Colegio correspondiente.

c) Declaración de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario, contemplados en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Declaración responsable de no participar en procesos de concesión de subvenciones cuyo objeto coincida con el de la presente convocatoria.

Además, el solicitante deberá hallarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de Navarra.

Séptima.-Forma, prioridades, criterios objetivos de concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Criterios de valoración.

a) Peligrosidad y urgencia de las actuaciones solicitadas: hasta 50 puntos.

Se considerarán prioritariamente los daños a viviendas habitadas, tanto en núcleos urbanos como en casas aisladas y, en segundo término, la protección de otro tipo de bienes que expresamente no estén excluidas de la convocatoria. Se valorará la justificación de la peligrosidad y el riesgo mediante un Estudio Hidrológico e Hidráulico.

En relación a la urgencia se tendrá en cuenta la previsible evolución de los fenómenos erosivos sobre los bienes en riesgo.

b) Eficacia de la solución propuesta: hasta 40 puntos.

La Comisión Técnica analizará las alternativas propuestas en proyecto y la justificación de la solución elegida, asignándole una puntuación en función de su idoneidad, valorándose la justificación de la eficacia mediante un Estudio Hidrológico e Hidráulico.

c) Restauración de ríos: 10 puntos.

Se valorará la recuperación del espacio fluvial o actuaciones conforme a la Guía metodológica para la elaboración de proyectos de restauración de ríos del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.

Octava.-Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica integrada por personal del Servicio

del Agua.

Novena.-Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará, por el Servicio del Agua, que se acompaña de toda la documentación señalada en la Base Sexta. Si no se presenta toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En caso de que la contestación al requerimiento no fuese presentado en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente sito en la Avda. del Ejército 2, de Pamplona, se remitirá a la Sección de Restauración de Riberas y Obras Hidráulicas un fax (Fax: 848 42 14 95) de la instancia en la que aparezcan los datos del solicitante, la referencia a la convocatoria y al requerimiento y una lista de la documentación que se adjunta.

2. Una vez realizada la evaluación por la Comisión Técnica prevista en la base anterior, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en las presentes bases reguladoras, por el Servicio del Agua se formulará propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y una relación de los que cumpliendo los requisitos, hubieran quedado fuera de la convocatoria por limitación presupuestaria.

En la propuesta de Resolución se atenderán las solicitudes admitidas asignando las correspondientes subvenciones en el orden de prioridad determinado por la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, hasta agotar la consignación presupuestaria. Por ello, el último beneficiario recibirá un porcentaje de subvención igual o inferior al 70% correspondiente a la consignación presupuestaria pendiente de asignar en dicho momento.

3. Las subvenciones se otorgarán o denegarán por Resolución motivada del Director General de Medio Ambiente y Agua.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Décima.-Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Además, el beneficiario vendrá obligado a:

1. Adjudicar las obras objeto de subvención en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación de la subvención.

El beneficiario podrá contratar hasta el 100% de la inversión subvencionable.

2. Remitir al Servicio del Agua, en el plazo máximo de un mes contado desde la adjudicación de las obras, la siguiente documentación:

a) Copia de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de las obras. Para el comienzo de las obras será preceptiva la presentación del permiso de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

b) Documentación justificativa de la adjudicación de las obras, en la que se indicará el criterio y procedimiento seguido para la adjudicación de las mismas.

c) Acta de nombramiento de la dirección facultativa de las obras de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Si alguna de estas obligaciones no se cumpliera en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda.

3. Realizar los trabajos objeto de subvención de acuerdo con las directrices ambientales del Servicio del Agua, comunicando, al citado Servicio, cualquier eventualidad en el desarrollo de la ejecución de las obras que supongan modificación en su contenido o en su coste, en el momento en que se produzca.

4. Someterse a cualquier actuación de comprobación efectuada por el Servicio del Agua.

5. Enviar al Servicio del Agua todas y cada una de las certificaciones emitidas por la dirección de obra y los documentos acreditativos del pago de la obra efectuada.

6. Se deberá acreditar que la elección de la empresa adjudicataria se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Undécima.-Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto de la subvención y, en todo caso, antes del 20 de diciembre de

2010, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra firmada por el Alcalde de la Entidad Local, dirección técnica y contratista adjudicatario.
2. Certificaciones y facturas acreditativas del gasto realizado y su pago.
3. Acta de fin de obra firmada por el Alcalde de la Entidad Local, dirección técnica y contratista adjudicatario.

Duodécima.-Forma y plazos de pago.

1. Analizada la documentación se procederá al abono de la subvención en el importe aprobado, que será minorado proporcionalmente a la obra ejecutada en aquellos casos en que no se acredite la ejecución del proyecto con el importe valorado en el momento de la aprobación de las mismas.
2. No se abonarán modificaciones adicionales que incrementen el valor de la obra según la Memoria o Proyecto inicialmente presentados.
3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez comprobado que los trabajos ejecutados se corresponden con las actuaciones contempladas en proyecto.
4. No se abonarán los gastos originados por expropiaciones.

Decimotercera.-Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Orden Foral son incompatibles con cualquier otra subvención Foral, Estatal o Comunitaria que tenga el mismo objeto que la presente convocatoria. Por ello, el beneficiario deberá comunicar la obtención de cualquier ayuda concedida a este proyecto o con la misma finalidad, en el momento en que conozca dicha circunstancia.

Decimocuarta.-Obligaciones de publicidad del beneficiario.

El beneficiario queda obligado a hacer constar en toda información que la actividad se realiza con el apoyo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Decimoquinta.-Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta Orden Foral, dará lugar al reintegro de la subvención y, en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimosexta.-Publicidad de las subvenciones concedidas

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en el portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

Código del anuncio: F0912739